

Santiago, 12 ENE. 2016

Resolución Exenta Nº: 09/

VISTOS:

1. Lo preceptuado en los artículos 5, 7 y siguientes de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. Lo dispuesto en el D.F.L. 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Lo contenido en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado;
4. El Decreto Supremo N°14, de 2015, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional;
5. La Resolución N° 1.600, del 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Defensoría Penal Pública, es un órgano de la Administración del Estado, y como servicio público a su vez está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia, cuyo objetivo como organismo especializado dedicado exclusivamente a cumplir con la garantía de la defensa establecida en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, es velar por la exclusiva labor de entrega de defensa penal de calidad a toda persona que lo requiera en cualquier localidad del país, garantizando así el derecho de las personas a una defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal, haciendo efectivos los derechos fundamentales de las personas y asegurando a las nuevas generaciones una sociedad más justa, libre y respetuosa de los derechos de todos;
2. Que por otra parte, la Fundación Pro Bono es una organización sin fines de lucro que coordina la prestación de servicios legales voluntarios o "Trabajo Pro Bono" de oficinas de Abogados, en beneficio de personas afectadas por infracciones que vulneran sus derechos y garantías fundamentales, consagrados en las leyes, la Constitución Política y/o Tratados Internacionales ratificados por Chile, y cuya situación de indefensión pudiere extenderse, en forma real o potencial, a todo un sector social, permitiendo el acceso a la justicia de los grupos sociales más vulnerables o desprotegidos.
3. Que dichas Instituciones, han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de estas personas, en el marco del programa "Proyecto Inocentes", creado por la Defensoría Penal Pública, cuando se les imputa la comisión de un delito y luego se comprueba la inocencia de aquellas personas que han tenido que verse envueltas en la persecución penal, por lo que han tenido a bien suscribir un convenio de alianza estratégica cuyo objeto es ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes



a contribuir a la integración social, equiparación de oportunidades, eliminación de todas formas de discriminación y facilitar el acceso efectivo a la justicia de los imputados en un proceso penal, mediante la difusión de derechos y asistencia legal de dichas personas, el que resulta necesario sancionar por la presente Resolución; y

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Alianza Estratégica, celebrado con fecha 12 de enero de 2016, entre la Defensoría Penal Pública y la Fundación Pro Bono, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

ALIANZA ESTRATEGICA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
Y
FUNDACIÓN PRO BONO

En Santiago a 12 días de enero de 2016, entre la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, RUT N° 61.941.900-6, en adelante "DPP", representada en este acto por su Defensor Nacional, don ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.889.445-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, edificio Santiago Downtown 1, oficina 801, piso 8°, de la comuna y ciudad de Santiago y la FUNDACIÓN PRO BONO, RUT N°65.056.934-7, en adelante e indistintamente denominada "LA FUNDACIÓN", representada legalmente, por don PABLO GUERRERO VALENZUELA, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.011.036-9, ambos domiciliados en Mariano Sánchez Fontecilla 370, comuna de Las Condes, en adelante "las partes", han convenido lo siguiente:

INTRODUCCIÓN:

Que, la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, es un órgano de la Administración del Estado, y como servicio público a su vez está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia de la Presidenta de la República a través del Ministerio de Justicia, cuyo objetivo como organismo especializado dedicado exclusivamente a cumplir con la garantía de la defensa establecida en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile, es velar por la exclusiva labor de entrega de defensa penal de calidad a toda persona que lo requiera en cualquier localidad del país, garantizando así el derecho de las personas a una defensa por un letrado y el debido proceso en el juicio penal, haciendo efectivos los derechos fundamentales de las personas y asegurando a las nuevas generaciones una sociedad más justa, libre y respetuosa de los derechos de todos.

Que por otra parte, la Fundación Pro Bono es una organización sin fines de lucro que coordina la prestación de servicios legales voluntarios o "Trabajo Pro Bono" de oficinas de Abogados, en beneficio de personas afectadas por infracciones que vulneran sus derechos y garantías fundamentales, consagrados en las leyes, la Constitución Política y/o Tratados Internacionales ratificados por Chile, y cuya situación de indefensión pudiere extenderse, en forma real o potencial, a todo un sector social, permitiendo el acceso a la justicia de los grupos sociales más vulnerables o desprotegidos.



Que las partes, han considerado el desarrollo de acciones de colaboración mutua que vayan en beneficio de estas personas, en el marco del programa "Proyecto Inocentes", creado por la Defensoría Penal Pública, cuando se les imputa la comisión de un delito y luego se comprueba la inocencia de aquellas personas que han tenido que verse envueltas en la persecución penal, a través de la suscripción del presente convenio, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO:

Por este acto, la Defensoría Penal Pública y la Fundación Pro Bono, se comprometen dentro de sus respectivas facultades y competencias, a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a contribuir a la integración social, equiparación de oportunidades, eliminación de todas forma de discriminación y facilitar el acceso efectivo a la justicia de los imputados en un proceso penal, mediante la difusión de derechos y asistencia legal de dichas personas.

SEGUNDO:

Para los efectos antes indicados, la DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA se compromete a:

- 1. Elaborar en conjunto con la Fundación Pro Bono, proyectos y actividades que ayuden a difundir y mejorar las propuestas al servicio en materias de acceso a la justicia.*
- 2. Identificar criterios de derivación de casos para su futura y eventual selección e ingreso al programa de Proyecto Inocentes.*
- 3. Diseñar y elaborar en conjunto con la Fundación Pro Bono, el sistema de implementación y difusión de cada acción que en conjunto se acuerde realizar en virtud del presente convenio.*
- 4. Facilitar los recursos necesarios para el desarrollo de actividades, material impreso y difusión que fueren necesarios para cumplir con el objetivo del presente instrumento.*
- 5. Elaborar y diseñar un sistema de seguimiento de casos, tanto los exitosos como los que no lo resultaren, en torno al objetivo esperado, para obtención de datos empíricos medibles, para contribuir en la mejora del sistema actual pudiendo visibilizar tanto las falencias como éxitos.*
- 6. Elaborar en conjunto con la Fundación Pro Bono instrumentos que permitan evaluar la acogida de las herramientas desarrolladas y de su difusión, entre imputados.*
- 7. Coordinar con la Fundación Pro Bono la realización de charlas, cursos y/o seminarios especializados en derecho penal, penitenciario u otra materia para los imputados, condenados y sus familiares.*
- 8. Difundir a través de los instrumentos comunicacionales, página web, redes sociales, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, las actividades que realice en virtud de este convenio.*
- 9. Designar a un miembro encargado de la coordinación de las actividades de la Defensoría Penal Pública o del Programa de "Proyecto Inocentes" y la Fundación Pro Bono.*

TERCERO:

Por su parte, la FUNDACIÓN PRO BONO se compromete a:

- 1.- Diseñar en conjunto con Defensoría Penal Pública, proyectos y actividades que beneficien a los imputados y sus familiares en materias de acceso a la justicia.*
- 2.- Seguir los criterios de derivación de casos para su futura y eventual selección e ingreso al programa de Proyecto Inocentes.*



3.- Diseñar y elaborar en conjunto con Defensoría Penal Pública, el sistema de implementación y difusión de cada acción que en conjunto se acuerde realizar en virtud del presente convenio.

4.- Mantener el seguimiento de aquellos casos que lleve el proyecto inocentes, para entregar la asesoría a los afectados en la interposición y tramitación de demandas y acciones civiles derivados del hecho penal que determinaron su inocencia.

5.- Elaborar en conjunto con la Defensoría Penal Pública instrumentos que permitan evaluar la acogida de las herramientas desarrolladas y de su difusión, entre los imputados.

6.- Coordinar con Defensoría Penal Pública la realización de charlas, cursos y/o seminarios especializados en derecho de penal, penitenciario u otra materia para los imputados, condenados y sus familiares.

7.- Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, página web, redes sociales, boletines, revistas, o sus columnas de opinión en radio y/o prensa escrita, las actividades que realice en virtud de esta alianza convenio.

8.- Designar a un/a miembro encargado de la coordinación de las actividades conjuntas entre Defensoría Penal Pública, Programa "Proyecto Inocentes" y Fundación Pro Bono.

CUARTO:

Las partes contratantes diseñarán y elaborarán, en forma conjunta, el procedimiento y los sistemas de coordinación más rápidos y eficientes para la realización de actividades, al igual que los instrumentos más adecuados para el seguimiento y evaluación de los mismos.

QUINTO:

La Defensoría Penal Pública y Fundación Pro Bono se comprometen a difundir, a través de los recursos comunicacionales que estimen pertinentes, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

SEXTO:

En el evento que fuere necesario y con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos señalados en las cláusulas precedentes, las partes podrán suscribir anexos de la presente alianza en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar. Los anexos que se suscriban formarán parte integrante del presente documento para todos los efectos legales.

SÉPTIMO:

Las partes podrán, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que los rijan, destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

OCTAVO:

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y su vigencia será por dos años. Cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de no perseverar en él, mediante comunicación escrita enviada al domicilio de la otra parte, a través de carta certificada, con una anticipación de, a lo menos, sesenta días a la fecha fijada para su expiración.



NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO:

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de la Defensoría Penal Pública y otro en poder de la Fundación Pro Bono.

ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY

*Defensor Nacional
Defensoría Penal Pública*

PABLO GUERRERO VALENZUELA

*Presidente
Fundación Pro Bono*

-
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web institucional para dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
**ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA**

[Handwritten mark]
UAJ

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional.
- Dirección Administrativa Nacional
- Departamentos y Unidades Defensoría Nacional.
- Defensorías Regionales
- Oficina de Partes.